

-Exp: 9/80

12

ID: 518

PROVINCIA: <b>LUGO</b>	MUNICIPIO: <b>FRIOL</b>
------------------------	-------------------------

Nº 50000 } 72  
 Nº Monte: 26

### CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" DE COTA "

### COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE COTA (P.<sup>2</sup>) exc. COIDO y PENA

#### CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	20	9 - 2	1

#### SUPERFICIE

HECTAREAS
284

220

91/80  
F

JURADO PROVINCIAL  
DE  
MONTES VECINALES EN MANO COMUN

LUGO

En la Ciudad de Lugo, a 20 de Diciembre de 1.982, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación como tal del denominado "DE COTA", a tenor de la siguiente Resolución:

"Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE COTA", expediente 91/80, ubicado en el término municipal de Friol, promovido a instancias de la Administración Forestal y

RESULTANDO: Que el 30 de Junio de 1.980, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "DE COTA", designando como Instructor al Vocal D. Manuel Martínez Garrido,

RESULTANDO: Que el 10 de Julio de 1.980, se dictó Providencia por la que se daba comienzo al expediente 91/80, poniendo por cabeza del mismo copia del Acuerdo del Jurado Provincial y la documentación presentada,

RESULTANDO: Que el 10 de Julio de 1.980, en relación con el monte "DE COTA" se dictó Providencia para que se reuniese al Ayuntamiento de Friol para que remitiese:

- a) Certificación de su posible inscripción en el Registro de la Propiedad,
- b) Certificación de su posible inclusión en el Inventario de Bienes Municipales y
- c) Certificación de su posible Consorcio con la Administración Forestal, para su repoblación,

RESULTANDO: Que el 10 de Julio de 1.980, se acordó recabar del ICONA Certificación relativa a sí el monte "DE COTA" figura en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la Provincia de Lugo,

RESULTANDO: Que el 10 de Julio de 1.980, se remitió Edicto al Ayuntamiento de Friol, poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses,

RESULTANDO: Que el 8 de Septiembre de 1.980, se recibió Certificación del ICONA en el sentido de que el monte no se incluye en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la Provincia de Lugo,

RESULTANDO: Que el 31 de Julio de 1.982, se recibió Certificación del Ayuntamiento de Friol, informando que el monte no se incluye en el Inventario de Bienes Municipales,

RESULTANDO: Que el 31 de Julio de 1.982, se recibió Certificación del Ayuntamiento de Friol dando cuenta de no existir Acuerdo alguno relativo al Consorcio del monte con la Administración Forestal,

RESULTANDO: Que el 31 de Julio de 1.982, se recibió Certificación del Ayuntamiento de Friol informando que el Edicto estuvo expuesto al público durante 15 días hábiles, sin que se presentase reclamación alguna,

RESULTANDO: Que durante la tramitación del expediente no se recibieron reclamaciones,

RESULTANDO: Que en el expediente de investigación previa, aparece la

declaración de vecinos en el sentido de que la parroquia, excepto los lugares de Pena y Coido, tuvo montes vecinales, que estuvieron en su posesión y que aprovecharon mancomunadamente para pastoreo, roza de matorral y siembra, pero que fueron repartidos hace unos 25 años y catastrados según la parcelación que habían hecho,

RESULTANDO: Que el Vocal Instructor en su Propuesta hace referencia a zonas parceladas de antiguo y con aprovechamientos de tipo individualizado, que deben considerarse como de propiedad privada y del monte, que esta abierto y que es aprovechado por los vecinos de Cotá, a excepción de los de los lugares de Coido y Pena, de forma mancomunada e indivisa, por lo que considera deben ser clasificados como vecinales en mano común,

RESULTANDO: Que en la instrucción del expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establece la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y su Reglamento, así como la Ley de Procedimiento Administrativo,

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación,

CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común tiene competencia y jurisdicción para conocer el expediente promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello,

este Jurado Provincial, a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas y conforme con la Propuesta del Vocal Instructor, acuerda:

1ª.- CLASIFICAR como en mano común, el monte de las siguientes características:

Nombre: "DE COTA".

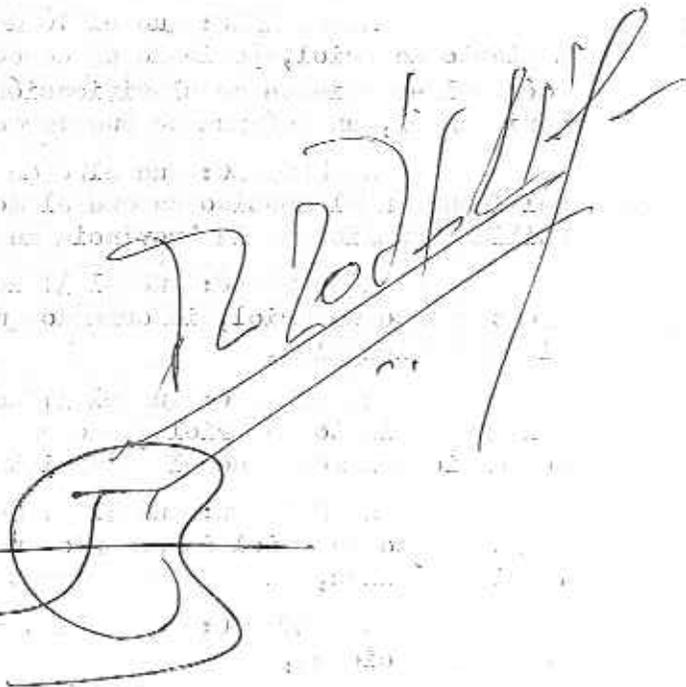
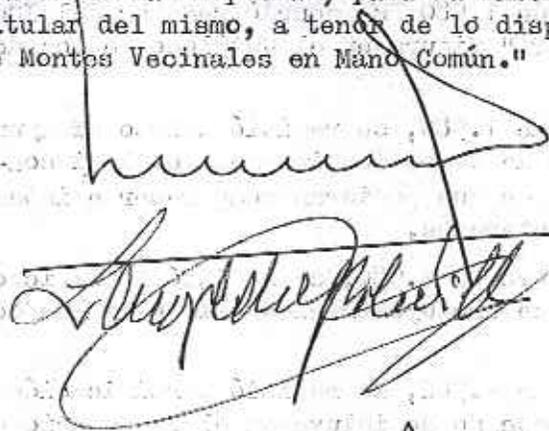
Superficie: 220 Hás.

Protenencia: Vecinos de la parroquia de Cotá, excepto los de los lugares de Coido y Pena.

Parroquia: Cotá.

Término municipal: Priol.

2ª.- Que se remita Certificación de esta Resolución al Sr. Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la Comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 30.a del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común."



## CLAVE DEL MONTE

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	20	9.R	1

### • 3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice:

#### 3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de la parroquia de COTA (exceptuados los de Pena y Coído) están situados en su mayor parte al N. de las fincas particulares y pueblos de la parroquia, limitando con las de Devesa y Ousá; también hay alguna parcela enclavada entre fincas particulares.

Están formados por lomas y laderas que suben hacia el N. hasta las divisorias con las parroquias citadas por los altos de Portonovo, Picoto y Cotton.

El terreno es poco accidentado, con pendientes bastante suaves y una altitud media próxima a los 500 m.

Tienen acceso por el camino vecinal que llega a esta parroquia, con enlace cerca de Friol con la carretera de Lugo.

#### 3.2 SUPERFICIE.

En conjunto, 284 Has., obtenidas mediante plani-

Prov.ª	Munic.	Comunidad Prop.ª	N.º monte
LU	20	9.R	1

CLAVE DEL MONTE

3.2

metrado sobre 1/25.000.

3.3

LINDEROS.

Los del resto del término parroquial, exceptuados los términos de Pena y Coído son

N.- Término y montes de la parroquia de Ousá.

E.- Arroyo de Lourido dividiendo con término y montes de la parroquia de Pena.

S.- Rio ~~Narla~~ dividiendo con términos de Coído, Regueiro de Portasueiro dividiendo con términos de la parroquia de Villalvite, y términos de la parroquia de Seren.

O.- Regueiro de Armada y rio Narla dividiendo con términos de la parroquia de Devesa y término y montes de esta parroquia.

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro del término de esta parroquia de CO  
TA (excluidos los términos de Pena y de Coído), comprendiendo los montes, las fincas particulares y los mismos pueblos, puede describirse empezando por el extremo N.O. en Portonovo, donde también concurren las parroquias de Devesa, Narla y Ousa. Dividiendo con esta última cruzando hacia el E. hasta el Alto de Picoto, sigue hacia el S. E.

Prov. *	Munic. *	Comunidad Reg. *	N.º monte
LU	20	9.R	1

Ref. Lat. y

CLAVE DEL MONTE

3.4

hasta Cotón y por una loma baja hacia el E. hasta el Arroyo de Lourido. Por el E. divide con monte y término de Pena bajando hacia el S. por el citado Arroyo de Lourido hasta su desembocadura en el rio Narla. Por el S. sigue este rio hacia el O. subiendo en un tramo, dividiendo con término de Coido, hasta la desembocadura del Rego de Portasueiro, por el que sube con términos de Coído hasta Ponte Vella de Vieiro, donde ya entra el término de la parroquia de Villalvite, con la que sube hacia el S.O. por el citado regueiro hasta la junta de los Arroyos de Boleta y de Casanova, donde empieza a dividir con términos de la parroquia de Seren, con los que cruza hacia el O. bajando al Marco de Silva Redonda, donde tambien concurre los términos de las parroquias de Guldriz y de Devesa. Dividiendo por el O. con esta última baja de S. a N. por el Regueiro de Armada hasta el rio Narla, sube por este hacia el N.O. en un buen tramo y después sigue hacia el N. por Espiñeiros y una loma hasta el Alto de Portonovo, donde se comenzó.

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES.

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º Monte
LU	20	9.R	1

Ref.º Índice

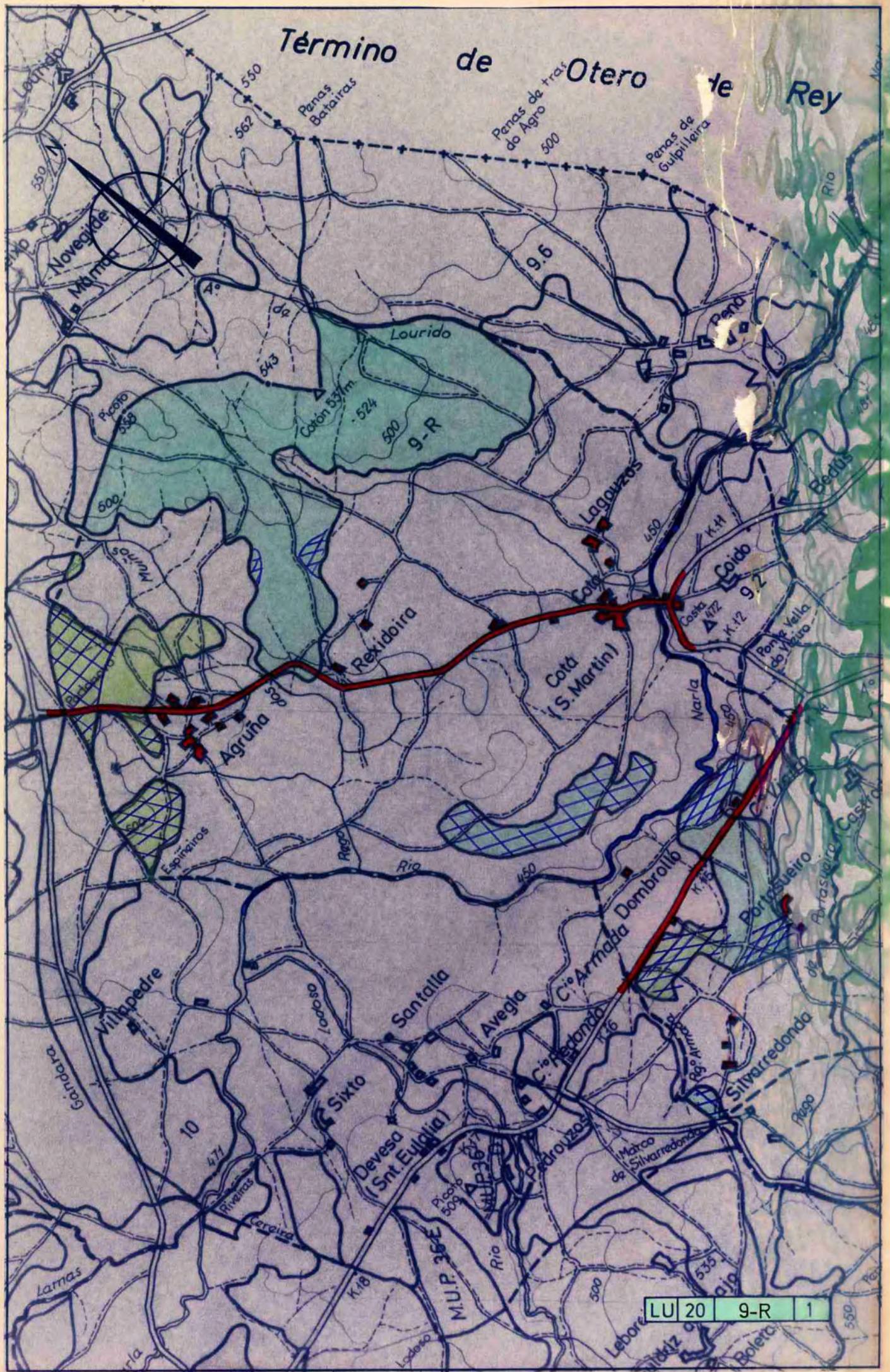
CLAVE DEL MONTE

3.5

que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación

# Término de Otero de Rey



LU 20 9-R 1